



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO DE PREVENCIÓN EN EL DEPORTE DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

Artículo 1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28, capítulo IV, del reglamento de Régimen Interno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte, con el nombre **Grupo de prevención en el deporte** se crea una asociación de expertos en prevención de lesiones deportivas y enfermedades crónicas a través de la actividad física formado por miembros de la Sociedad Española de Medicina del Deporte que se reúnen para cumplir los objetivos que se citan a continuación.

Artículo 2. El grupo de trabajo “**Grupo de prevención en el deporte**”, es un grupo de trabajo perteneciente, a todos los efectos, a la Sociedad Española de Medicina del Deporte.

CAPÍTULO II

De la Denominación y Siglas

Artículo 3. El nombre del grupo de trabajo es “**Grupo de prevención en el deporte**”.

Artículo 4. Las siglas que identifican al grupo de trabajo “**Grupo de prevención en el deporte**”, son: GPD.

Artículo 5. La utilización de la denominación GPD debe ir siempre asociada a la de la Sociedad Española de Medicina del Deporte (SEMED).

Artículo 6. La utilización del anagrama del GPD debe ir asociada, siempre e inexcusablemente, al anagrama y nombre de la Sociedad Española de Medicina del Deporte (SEMED).

Todos los documentos, circulares, informes, convocatorias, programas de actividades o cualesquiera manifestaciones del GPD contarán con el nombre y anagrama de SEMED, junto con el nombre y anagrama del GPD.

No podrá ser utilizada la denominación, las siglas, ni el anagrama del Grupo de prevención en el deporte (GPD) sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno de SEMED.



CAPÍTULO III

De los objetivos del Grupo de Trabajo

Artículo 7. El GPD se fundó en 2016 con el fin de introducir y divulgar en España todos los aspectos relacionados con la prevención de lesiones deportivas y la prevención de enfermedades crónicas mediante la práctica de actividad física. Los objetivos del GPD son:

- a. Agrupar a expertos en el ámbito de la prevención de lesiones en el deporte y de la prevención de enfermedades crónicas mediante la práctica de actividad física.
- b. Revisión y actualización de los conocimientos relacionados estas áreas de la ciencia y del conocimiento.
- c. Crear una estructura organizada que aborde la problemática de las lesiones deportivas y su forma de prevenirlas, así como la de las enfermedades crónicas y su prevención y tratamiento con programas de actividad física.
- d. Propuesta y participación en proyectos de estudios de prevención.
- e. Organización, participar y divulgación de sesiones científicas, seminarios, cursos monográficos, jornadas de trabajo, publicaciones y documentos de consenso y divulgación de los estudios de sus miembros.
- f. Establecer las relaciones pertinentes con organizaciones científicas nacionales e internacionales de la prevención de lesiones y la prevención de enfermedades a través del ejercicio.
- g. Realizar otras tareas, a iniciativa propia o de otra índole, que aborden el tema de la prevención de lesiones en el deporte y la prevención y tratamiento de enfermedades mediante la prescripción de ejercicio físico.

Artículo 8. Todas las actividades que tenga previsto organizar el GPD deberán ser informadas a la Junta de Gobierno de SEMED que, tras el estudio de la documentación completa, decidirá sobre la idoneidad de su realización, teniendo la potestad de proponer las modificaciones que considere oportunas o factibles.

Artículo 9. Las actividades propuestas por el GPD contarán con un presupuesto económico que será supervisado, en todos sus aspectos, por la Junta de Gobierno de SEMED.



CAPÍTULO IV

De los socios integrantes del grupo de trabajo

Artículo 10. Pueden ser admitidos como miembros del GPD quienes cumplan los siguientes requisitos.

- a. Ser miembro de la Sociedad Española de Medicina del Deporte.
- b. Ser propuesto y avalado por un mínimo de dos miembros del GPD.
- c. Tener vinculación científica, ya sea por trabajo y/o formación académica oficial, con el área de la Prevención.
- d. Ser una persona de reconocida trayectoria profesional y experiencia, a nivel nacional o internacional, en prevención de lesiones deportivas y/o en la prevención de enfermedades crónicas mediante la actividad física. En este caso, además del voto favorable de la Junta Directiva del GPD, deberá contar con la aprobación de la Junta de Gobierno de SEMED.
- e. Solicitarlo por escrito al Presidente del GPD.
- f. Obtener el voto favorable de la Junta Directiva del GPD.

Artículo 11. Podrán admitirse en el GPD a personas no pertenecientes a SEMED, cuando su aportación sea de interés incuestionable para el funcionamiento y desarrollo de los objetivos del Grupo.

Artículo 12. El GPD podrá determinar una cuota de pertenencia al grupo de trabajo que tendrá que contar con la aprobación de la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Por otra parte, si se dieran las circunstancias necesarias, la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte podrá determinar una cuota de pertenencia al GPD que será informada a la Junta Directiva del GPD.

Artículo 13. Todo miembro del GPD será dado de baja cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. A petición del mismo.
- b. Cuando deje de pertenecer a la Sociedad Española de Medicina del Deporte. En este caso, la baja del GPD se producirá de forma automática.
- c. Cuando deje de satisfacer la cuota del GPD y de SEMED. Los miembros del GPD en calidad de persona de reconocido prestigio en Prevención deben llevar asociada una consideración respecto a la cuota del GPD (estas personas no satisfacen cuota a SEMED ni, por tanto, pueden ser considerados como miembros de SEMED), que será propuesta por la Junta Directiva del GPD y aprobada por la Junta de Gobierno de SEMED.
- d. Por ir en contra del reglamento de régimen interno, de las finalidades y de los objetivos del GPD.
- e. Por ir en contra de los estatutos de SEMED.



La Junta Directiva del GPD propondrá la baja de un miembro del GPD que se hará efectiva por votación en mayoría simple de la Asamblea General del GPD. La propuesta de baja de un miembro del GPD figurará en el orden del día de la Asamblea General del GPD como altas y bajas de miembros del GPD.

Artículo 14. Todo miembro del GPD tiene derecho a participar en las reuniones de trabajo y sesiones científicas para presentar, exponer o defender trabajos, propuestas y opiniones.

CAPÍTULO V

De la estructura organizativa del grupo

Artículo 15. El GPD está formado por sus miembros, actuando como Junta Directiva, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos en Asamblea General entre dichos miembros. El Secretario es de designación directa del Presidente.

Artículo 16. Corresponde a cada uno de los cargos las siguientes funciones:

- a. **El Presidente** tiene asignadas la Dirección General del GPD y su representación en todos los ámbitos, las atribuciones en materia de representación exterior, y la coordinación en el funcionamiento y actividades del GPD y propondrá las reuniones y asambleas generales del grupo a la Junta Directiva del GPD y a la Junta de Gobierno de SEMED.
- b. **El Vicepresidente** sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cuando éste le delegue la representación.
- c. **El Secretario** se encargará de levantar el acta de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales del GPD. Convocará las Asambleas Generales, reuniones y sesiones científicas, hará llegar las actas correspondientes a los miembros del GPD y a la Junta de Gobierno de SEMED y velará por el cumplimiento del Reglamento Interno. Expedirá los certificados oportunos y presentará el estado de cuentas del GPD si las hubiere.

Artículo 17. La Junta Directiva del GPD será elegida por los miembros del grupo en la Asamblea General del GPD, mediante votación secreta y por mayoría simple, entre las candidaturas presentadas a la Junta Directiva, como fecha límite 60 días antes de la realización de la Asamblea general y notificándose a los miembros del GPD con un periodo mínimo de 15 días.

El Secretario será elegido entre los miembros tanto médicos como no médicos del Grupo, mientras que el Presidente y el Vicepresidente serán elegidos sólo entre los médicos del Grupo.

La vigencia del mandato de la Junta Directiva del GPD es de cuatro años, pudiendo ser renovable.



El sistema de votación del GPD debe ser el mismo que se utiliza en la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Por votación secreta y voto delegado.

Artículo 18. La Junta Directiva del GPD se reunirá presencialmente y con carácter obligatorio, al menos una vez al año, coincidiendo con el Congreso Nacional de SEMED o con la actividad intercongresual de SEMED (Jornadas Nacionales de Medicina del Deporte).

Artículo 19. Coincidiendo con el Congreso Nacional de SEMED se convocará Asamblea General del GPD, en la que se procederá a la elección de la Junta Directiva cuando proceda y se tratarán los temas relacionados con el funcionamiento del grupo de trabajo y en el que se presentará la memoria de actividades del GPD.

Artículo 20. La convocatoria de reuniones y asambleas se realizará con un periodo mínimo de 15 días de anticipación a la fecha prevista de celebración y, en ella, figurará el orden del día.

Artículo 21. La Junta Directiva del GPD enviará anualmente una memoria de actividades a la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte y las actividades a desarrollar al año siguiente.

Artículo 22. La Junta Directiva del GPD comunicará a la Junta de Gobierno de SEMED todas las actividades que tenga previsto realizar y, a dichas actividades, podrá asistir un representante de la Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte.

DISPOSICION FINAL

Disposición primera. El GPD, podrá reformar o modificar este Reglamento Interno cuando lo crea oportuno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros y proponiéndolo para su aprobación a la Junta de Gobierno de SEMED.

Disposición segunda. La Junta de Gobierno de la Federación Española de Medicina del Deporte podrá reformar o modificar este Reglamento Interno, en el caso de que se den las circunstancias necesarias efectuando una comunicación a la Junta Directiva del GPD.

Madrid, 20 de enero de 2017